

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código :	20505743262	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:13:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, se ACLARA que NO será necesario que los postores indiquen la fecha del presupuesto en el Anexo N° 6, para ser admitida la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20505743262

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 19:13:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITÉ, CONFIRMAR SI ES NECESARIO AGREGAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV DESPUÉS DEL COSTO DIRECTO, EN EL CUADRO DE DESAGREGADOS DE PARTIDAS SEGÚN EL FORMATO DEL ANEXO N° 06, O SÓLO ES VÁLIDO COLOCAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES UTILIDAD E IGV EN DICHO FORMATO. ASIMISMO, DE SER EL CASO CONFIRMAR QUE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS, VARIABLES Y DE UTILIDAD DEBEN SER REDONDEADOS A DOS DECIMALES, EN CASO NO SE CONFIRME, CUÁL ES EL LÍMITE DE DECIMALES QUE PUEDAN TENER DICHOS PORCENTAJES A FIN QUE LA PROPUESTA SEA ADMITIDA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, se CONFIRMA que no será necesario que los postores indiquen el % (porcentaje) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V., en el Anexo N° 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código :	20505743262	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:13:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Afín de realizar un mejor análisis y una correcta formulación de la propuesta económica del proyecto en referencia, se solicita al área usuaria y/o al comité de selección el archivo nativo del Presupuesto, los análisis de precios unitarios, metrados y gastos generales en Excel y/o S10, así como también los planos en formato DWG.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que las Bases Estándar de las Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, prevén en el Anexo N° 6, la sugerencia (NO OBLIGATORIO) de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico, a fin de facilitar la labor del comité de selección.

Por lo que se adjuntara el archivo que contenga el Presupuesto (que esta publicado en la ficha del SEACE) en formato PDF legible y lo podrán descargar de manera gratuita en la plataforma del SEACE junto con las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjuntará el archivo que contenga el Presupuesto, análisis de precios unitarios, metrados y gastos generales (que esta publicado en la ficha del SEACE) en formato PDF legible

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20505743262

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 19:13:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta, para la calificación de la experiencia del postor en la especialidad sera conforme a lo establecido por el OSCE en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE (02.12.2023) que dice lo siguiente: se acreditara copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, que dicha obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la acreditación del requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad", se realizará según el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE , donde señala lo siguiente:

¿i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.¿

Sin embargo, el postor debe tener en cuenta en el requisito de calificación de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ que este busca establecer ¿límites básicos¿ de especialización sobre la base de tres variables: monto facturado (no mayor a una vez el valor referencial), temporalidad (10 años) y obras similares.

En ese sentido corresponde que el postor para acreditar el requisito de calificación de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ tiene que tener en cuenta la definición de obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20505743262

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 19:13:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las bases consignan como requisito de calificación la acreditación según lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se considerará obra similar a: Construcción, creación, reparación, instalación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación

o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viles y/o pistas y veredas.. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; por lo cual se solicita al comité de selección establecer como única definición de obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y/o camino vecinal y/o carretera vecinal y/o carreteras y/o obras viales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Art. 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación formulada por el participante; conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

En el presente caso dado la envergadura del proyecto a ejecutar (Pavimentación, Reubicaciones de Redes Eléctricas, Alcantarillas, otros), la hace particular a otros tipos de infraestructura vial urbana de carácter general, por lo que se reafirma en su apreciación de que los postores deben cumplir con el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad establecido en las bases integradas.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuario se acuerda NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20505743262

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo consignado en las bases como requisito para perfeccionar el contrato:

b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento,

Se solicita anotar en las bases que se podrá optar por la opción de constituir un fideicomiso para administrar los adelantos directo y para materiales de acuerdo con el artículo 184 Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases del presente procedimiento de selección no se ha incorporado la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Sin embargo, se ACLARA que, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso, de conformidad con el literal b) de la numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20505743262

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SE CONSULTA SI EL postor adjudicado calificado como mype según la legislación vigente TENDRÁ la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, TODO ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 3 de la ley 32077 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 01 DE JULIO DEL 2024.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación de consulta se precisa que de manera adicional a la condición del requisito de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento se consignara el siguiente texto:

De conformidad con el art. 3 de la Ley N° 32077 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la integración de las bases, en el punto 2.18.1. numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; se incorporará el siguiente párrafo:

De conformidad con el art. 3 de la Ley N° 32077 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

De conformidad con el art. 33 de la Ley N° 32103 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 21:45:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el plano de detalles (detalles de veredas, rampas, cunetas y sardineles) DT-01, se consideran juntas de dilatación $E=1\zeta$, y considera entre otros materiales TECNOPOR $E=3/8\zeta$. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en el literal b) del art. 35, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios, según las condiciones previstas en los planos y especificaciones. Y con el fin de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia), se solicita al comité de selección a través del área usuaria en concordancia con lo dispuesto en la Opinión N° 80-2015/DTN, aclare y/o subsane la observación, toda vez que dicha inclusión en el análisis de precios unitarios, conllevaría al incremento de presupuesto, y por ende atentaría con la participación de postores con el posible rechazo de ofertas, según art. 28 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 -LCE Artículo N°28 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se ACLARA que en el plano DT-01 el espesor del tecnopor debe ser 1/2", de acuerdo con los análisis de precios unitarios de las partidas del expediente técnico (05.01.03.04 Sellado de Juntas en Veredas, Rampas y Martillos ($e=1.0\text{cm}$), 05.02.03.04 Sellado de Juntas en Sardineles ($e=1.0\text{cm}$)), las cuales se ha considerado el uso de tecnopor de 1/2" (Poliestireno expandido 1.2mx2.40m $e=1/2\zeta$).

Ante la aclaración del espesor tecnopor que corresponde a 1/2", el mismo que es concordante con el análisis de precios unitarios, no existe variación del presupuesto de obra con la aclaración realizada por el Área Usuaria.

Por lo expuesto, y en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que se corrija el PLANO DE DETALLES (DETALLES DE VEREDAS, RAMPAS, CUNETAS Y SARDINELES) DT-01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la integración de las bases se adjuntará el PLANO DT-01, en formato CAD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 21:45:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que las partidas 05.01.02.05, 05.01.03.04 del presupuesto, no coinciden con el nombre, espesores, descritas en los metrados, especificaciones técnicas, planos, en esa instancia (hacer una revisión detallada de todas las partidas y que estas coincidan con todos los documentos esenciales que forman parte del expediente técnico), conforme lo señala el literal b) del art. 35, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios, según las condiciones previstas en los planos y especificaciones. Y en aras de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia), se solicita al comité de selección a través del área usuaria subsanar la observación realizada y con ella evitar que los postores generen errores al momento de formular su oferta económica (ANEXO N° 6), y con ello inducir a su descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada por el participante, se PRECISA que el nombre de la partida 05.01.02.05 es SUB-BASE GRANULAR PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS y de la partida 05.01.03.04 es SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS (e=1.0cm), según se indica en el presupuesto de obra, por lo que se emite las siguientes aclaraciones:

- METRADOS:

DICE:

05.01.02.05 SUB-BASE GRANULAR PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS E=0.15m

05.01.03.04 SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS (e=1.0 cm)

05.01.02.05 SUB-BASE GRANULAR PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS E=0.15m

05.01.03.04 SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS (e=1.0 cm)

DEBE DECIR:

05.01.02.05 SUB-BASE GRANULAR PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS

05.01.03.04 SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS (e=1.0cm)

05.01.02.05 SUB-BASE GRANULAR PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS

05.01.03.04 SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS (e=1.0cm)

- PLANOS: EN LOS PLANOS DT-01, DT-02 y DT-03, EL MATERIAL PREVIO AL CONCRETO EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS ES SUB BASE GRANULAR.

Habiendo precisado la denominación de las partidas 05.01.02.05 y 05.01.03.04, el mismo que es concordante con el presupuesto de obra, no existe variación del presupuesto de obra, con la aclaración realizada por el Área Usuaria.

Por lo expuesto, y en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que se corrija la denominación de las partidas 05.01.02.05 y 05.01.03.04.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

En ocasión de la integración de las bases se adjuntara el METRADO, ESPECIFICACIONES TECNICAS y PLANOS DT-01, DT-02 y DT-03

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 21:45:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que los planos de demoliciones (PD-1 al PD-5), no contienen una leyenda con sus metrados respectivos, la misma que resulta información crucial sobre las dimensiones y cantidades de los elementos que se van a demoler, lo que facilita la comprensión del alcance del proyecto, y así mismo la información resulta ilegible. Entonces, conforme lo señala el literal b) del art. 35, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios, según las condiciones previstas en los planos y especificaciones. En ese sentido, en aras de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia), se solicita al comité de selección a través del área usuaria subsanar la observación del plano de demoliciones y deben ser elegibles; y que estas, deben ser en concordancia de los demás documentos (metrados, presupuesto, memoria descriptiva), y con ella evitar situaciones desfavorables que pongan en riesgo la correcta ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 -LCE Artículo N°35 - RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada por el participante, se indica que los metrados de las demoliciones se encuentran en el ítem 5.2 PLANILLA DE METRADOS, donde se precisan las áreas y espesores de las estructuras a demoler.

Habiendo precisado que, en la Planilla de Metrados (Item 5.2), se especifica la información que se señala el participante; información que usaran los postores para elaborar su oferta.

Por lo expuesto, y en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que se adjunta los planos de demoliciones (PD-1 al PD-5) legibles en formato CAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará a la integración de bases, los planos de demoliciones (PD-1 al PD-5) legibles en formato CAD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 21:47:46

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Conforme lo señala el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento, uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se debe contar adicionalmente con el expediente técnico y ¿la disponibilidad física del terreno¿. Sin embargo, de la documentación contenida y/o subida en la página del SEACE, se verifica CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO, suscrita por un gerente de infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Martín, la misma que no tiene las facultades o documento en las que se las haya otorgado, siendo que la autorización de libre disponibilidad de terreno debe ser emitida por el titular de la Entidad (Alcalde), con el fin de acreditar la libre disponibilidad de un terreno para la ejecución del proyecto convocado. En esa instancia se observa y se solicita al comité de selección subsanar, y con ello evitar situaciones desfavorables previo al inicio de obra con la disponibilidad física del terreno al cien (100) por ciento.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 02 - LCE Artículo N°41- RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion realizada por el participante, se ACOGE PARCIALMENTE la observacion, en el sentido que en el Expediente Tecnico de la Obra publicado en el SEACE se encuentra publicado la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO, suscrita por el Gerente de Infraestructura; ante la observación del participante, se adjunta la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO, suscrita por la Titular de la Municipalidad Provincial San Martín.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la Integración de las Bases se adjuntará la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO, valida por el Titular de la Municipalidad Provincial San Martín.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 21:49:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que no se pedirán documentos adicionales que no hayan sido indicados en los acápite ¿documentos para la admisión de la oferta¿ ¿ Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación; caso contrario revelaría que las bases integradas contravendrían las bases estándar aplicables; lo cual, implicaría una contravención al numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, donde se indica que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, así como implicaría una afectación a los principios de transparencia y competencia recogidos en los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley. (pagina 20).

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, se CONFIRMA que no será necesario que los postores presenten adicionalmente declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a los ya exigidos en las bases estándares, como documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 22:49:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las partidas de demolición de estructuras de concreto simple y armado tienen un rendimiento muy bajo, ya que no consideran el uso de taladros, perforados, compresoras, ósea es manual.

Para Concreto armado
3 m3/día por cada peón
Un Peón rinde aprox. 1 m3/día

Para concreto simple
1.5 m3/día por cada peón
Un Peón rinde aprox 0.5 m3/día

Se solicita al comité de selección acoger nuestra observación toda vez que dicha inclusión en el análisis de precios unitarios, conllevaría al incremento de presupuesto, y por ende atentaría con la participación de postores con el posible rechazo de ofertas, según art. 28 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: . Literal: EXP.TEC. Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°28 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis a la observación formulada por el participante, los rendimientos de las partidas de demoliciones de estructuras de concreto simple y concreto armado, toda vez que se a establecido considerando mano de obra, cargador s/llantas 125-155HP y camión volquete 6x4 375HP 15m3; por lo tanto, tratándose de una Obra a Precios Unitarios, el postor elaborará su oferta de acuerdo a sus propias consideraciones, por lo tanto, en coordinación con el Area Usuaría se acuerda NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20572203337

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:58:18

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que la Entidad no está considerando lo dispuesto por la Ley N° 32077, publicada el 02 de julio del 2024, que otorga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Se solicita al Comité de Selección en aplicación de la Ley N° 32077, otorgue la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.18.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación a la observación formulada por el participante, se precisa que de manera adicional a la condición del requisito de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento se consignara el siguiente texto:

De conformidad con el art. 3 de la Ley N° 32077 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la integración de las bases, en el punto 2.18.1. numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; se incorporará el siguiente párrafo:

De conformidad con el art. 3 de la Ley N° 32077 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

De conformidad con el art. 33 de la Ley N° 32103 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20572203337

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:58:18

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.18.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la evaluación de la observación del participante, se precisa que de manera adicional a la condición del requisito de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento se consignara el siguiente texto:

De conformidad con el art. 33 de la Ley N° 32103 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la integración de las bases, en el punto 2.18.1. numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; se incorporará el siguiente párrafo:

De conformidad con el art. 3 de la Ley N° 32077 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

De conformidad con el art. 33 de la Ley N° 32103 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20572203337

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:58:18

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA solicita experiencia ¿EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES¿; sin embargo, se requiere que el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA tenga experiencia como ¿SUPERVISOR, JEFE DE SUPERVISIÓN¿; situación que genera confusión al momento de acreditar la experiencia del profesional para la suscripción del contrato.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia requerido al INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, considerando experiencia obtenida ¿EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS VIALES¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese orden la experiencia requerida al INGENIERO RESIDENTE DE OBRA es congruente considerando el objeto de la convocatoria y que con la finalidad de garantizar la calidad de la ejecución de la obra.

Y dado que el participante pretende que se amplie el tipo de experiencia que debe acreditar el Ingeniero Residente de Obra, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que la experiencia válida para el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA es la obtenida en la ejecución y/o supervisión de obras viales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como: Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Especialista en obras de arte y/o Especialista en obras de arte y/o Residente General y/o Residente Principal y/o supervisor y/o jefe de supervisión e inspector y/o la combinación de estas denominaciones; en la ejecución y/o supervisión de obras viales, que se computan desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20572203337

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:58:18

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad.

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viles y/o pistas y veredas.

Se observa que existe un error en la redacción de la definición de obra similar al señalar el término ¿VILES¿, que considerando el tipo de obra objeto de la convocatoria se estrarían refiriendo a obras ¿VIALES¿. Se solicita al Comité de Selección corregir el error material en el término VILES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la revisión de la observación del participante, respecto a la redacción en la Experiencia del Postor en la Especialidad, se ACOGE la observación, debido al error en digitación presentando, el cual se describe en las bases integradas de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viales y/o pistas y veredas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viales y/o pistas y veredas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20572203337

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:58:18

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se observa el Plantele Profesional Clave considerado en las bases, dado que no se esta considerando profesionales que pueden garantizar la calidad de la obra, dado los componentes a ejecutar como es el caso de alcantarillas de grandes dimensiones, y el montaje y desmontaje de redes eléctricas.

Por lo expuesto se solicita que la Entidad, incorpore al plantel profesional clave a los siguientes profesionales: Especialista en Instalaciones Electromecánicas, y Especialista en Estructuras. Con el siguiente perfil:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Ingeniero Civil, Titulado

Con experiencia mínima de doce (12) meses como: especialista en estructuras y/o ingeniero estructurista y/o estructurista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado.

Con experiencia mínima de doce (12) meses como: especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico electricista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2, A3

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, y de acuerdo al personal de la obra descrito en los Gastos generales fijos y variables publicados en la ficha del SEACE, se observa que ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, están previstos como profesionales que intervendrán durante la ejecución de las partidas conformantes del presupuesto, y la intervención de los referidos profesionales busca garantizar la calidad de obra dado a los componentes a ejecutar.

Por lo expuesto, y en coordinación con el Área Usuaría se incorpora a los términos de referencia los siguientes profesionales:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Ingeniero Civil, Titulado

Con experiencia mínima de doce (12) meses como: especialista en estructuras y/o ingeniero estructurista y/o estructurista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado.

Con experiencia mínima de doce (12) meses como: especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico electricista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

Por lo tanto, se ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

En ocasión de la integración de las bases, se incorporará los siguientes especialistas:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Ingeniero Civil, Titulado

Con experiencia mínima de doce (12) meses como: especialista en estructuras y/o ingeniero estructurista y/o estructurista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado.

Con experiencia mínima de doce (12) meses como: especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico electricista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20572203337

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:58:18

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se observa la relación de equipamiento considerado como estratégico para la ejecución de la obra.

Si bien es cierto el Área Usuaria es quien selecciona que equipamiento es estratégico, este debe estar relacionado con el tipo de obra objeto de la convocatoria.

Se solicita al Comité de Selección revisar la lista de equipamiento estratégico considerado en las bases, si estos están considerado en el expediente técnico, cantidad de equipos y su importancia en la ejecución

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acuerda ACOGER, debido que la ejecución de la obra, el cual debe contar con la cantidad suficiente para la ejecución del mismo, del cual se presenta y se adjunta de la siguiente manera: DESCRIPCIÓN UNIDAD EQUIPO MÍNIMO:

CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 GAL hm 1

CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GLS. hm 1

CAMION VOLQUETE 6x4 375 HP 15 M3. hm 4

CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3. hm 2

COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP hm 6

COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM hm 2

EQUIPO DE CORTE DE CONCRETO hm 1

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 0.75-1.4 Y3 hm 1

MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3 hm 4

MOTOBOMBA 10 HP 4" hm 2

MOTONIVELADORA DE 125 HP hm 1

RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 T. hm 1

RODILLO NEUMATICO AUTOP 81-100HP 5.5-20T hm 1

RODILLO TANDEM ESTATIC AUT 58-70HP 8-10T hm 1

VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50" hm 4

CAMIONETA PICK-UP 4x2 90HP 1 TON hm 1

PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP hm 1

TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP hm 1

También se aclara que, con respecto la pavimentadora sobre oruga 69 hp 10-16", consignado en la relación de equipo mínimo de ejecución (folio 00003009-A), existe un error: debiendo ser PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP, en concordancia con la relación de insumos y el análisis de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la integración de las bases, se incorporará el siguiente equipamiento:

CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 GAL hm 1

CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GLS. hm 1

CAMION VOLQUETE 6x4 375 HP 15 M3. hm 4

CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3. hm 2

COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP hm 6

COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM hm 2

EQUIPO DE CORTE DE CONCRETO hm 1

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 0.75-1.4 Y3 hm 1

MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3 hm 4

MOTOBOMBA 10 HP 4" hm 2

MOTONIVELADORA DE 125 HP hm 1

RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 T. hm 1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

RODILLO NEUMATICO AUTOP 81-100HP 5.5-20T hm 1

RODILLO TANDEM ESTATIC AUT 58-70HP 8-10T hm 1

VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50" hm 4

CAMIONETA PICK-UP 4x2 90HP 1 TON hm 1

PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP hm 1

TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP hm 1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:40:01

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los análisis de costos unitarios del expediente técnico colgados en el SEACE, después de la revisión efectuada se evidencia el costo de dos maquinarias que está por debajo del precio de mercado los cuales son Rodillo Liso Vib. Autopropul. 70-100 HP 7-9 Tn a S/. 141.21 y Motoniveladora de 125 HP a S/232.71, para ello se solicita al comité que sustente mediante proformas y cotizaciones debido a que la única cotización presentada en el icono VER EXTEDIENTE TECNICO DE OBRA es PROFORMA N°047-2024 presentada por la razón social PABLO BECERRA EIRL con RUC 206039520074 el cual se evidencia los siguientes precios Rodillo Liso Vib. Autopropul. 70-100 HP 7-9 Tn a S/. 300 y Motoniveladora de 125 Hp a S/380, esto vulneraría el principio de transparencia e igualdad de trato así como también lo establecido en los Artículos 16° de la Ley, y 29 del Reglamento, en la medida de que se restringe la entrega de documentos y afecta de pluralidad de postores. Al respecto, debemos manifestar que en el numeral 32.7 del artículo 32° del Capítulo IV de la ley de Contrataciones del Estado, se señala entre otros que ¿[¿] la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad¿. Se solicita acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, es preciso mencionar que según el folio 00002997, se presenta el cuadro comparativo del alquiler de equipo mecánico con el que se sustenta los precios adoptados para la elaboración del presupuesto de obra, por lo tanto, se acuerda NO ACOGER la observación.

Se adjunta el cuadro del alquiler de quipos en PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:40:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

7 Respecto a la reubicación de los postes de media y baja tensión de Electro Oriente SA, la entidad PEHCBM se solicita al comité de selección se opinión técnica o expediente técnico aprobado por Electro Oriente SA, además de tener en cuenta que para la reubicación de los postes se debe realizar cortes de energía a fin de trabajar sin líneas energizadas, lo cual afectará tanto a la población y electro oriente en el suministro del servicio eléctrico, puesto que a este le fiscaliza OSINERGMIN, además que los cortes de energía deben ser comunicado a este, asimismo los cortes de energía que no son programados por electro oriente, es asumido por quien lo origina el cual depende del tiempo y la cantidad de usuarios a ser afectados, lo cual lo calcula electro oriente, esto originaría un riesgo en la ejecución generando prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo por afectar la ruta crítica como es la partida específica 2.2.8.1 Replanteo, reubicación de estructura de la partida genérica 2.2.8 Obras preliminares redes de baja tensión. Se solicita se acoja a nuestra observación por vulnerar el principio de transparencia porque como entidad no están presentan información clara y coherente y principio de publicidad según el artículo N°02 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: .

Literal: EXP.TEC.

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, se indica que en las especificaciones técnicas de las partidas de 11.01.04 INGENIERIA DE DETALLE y 11.08.03 INGENIERIA DE DETALLE, se indican Ingeniería de Detalle para redes de media y redes de baja tensión se indica que antes de ser construidas y considerando cualquier variación en el trazo, la Ingeniería de Detalle debe ser coordinada con la CONCESIONARIA para su aprobación y en la partida 11.18.02 PAGO POR SUSPENSION TEMPORAL DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL EMPALME DEFINITIVO; se indica Pago por Suspensión Temporal de Suministro Eléctrico para el Empalme Definitivo, y se precisa que la presente partida corresponde al pago para el corte de suministro de energía y poder resolver los montajes y desmontajes de redes de media tensión y debe cumplir con los requisitos de la empresa concesionaria para el corte del suministro eléctrico, por lo tanto se acuerda NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:43:56

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del plantel profesional clave no está acorde a la ficha de homologación que ha sido aprobada mediante resolución ministerial N° 146-2021 por el Ministerio de Vivienda, esto genera una restricción a la participación de pluralidad de postores, teniendo en cuenta que es una obra de pavimentación de vías urbanas. (Vulneración del principio de igualdad de trato, transparencia y libertad de concurrencia).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante, se acuerda NO ACOGER la observación en el sentido que la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, no es aplicable.

Con Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, se aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Sobre ficha para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, a través de procedimiento de Licitación Pública, se consigna que es para procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

¿Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 23:43:56

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa respecto a la solicitud de experiencia de postor en la especialidad que el termino obras viales no está acorde, toda vez que esto contradice a la ficha de homologación que ha sido aprobada mediante resolución ministerial N° 146-2021 por el Ministerio de Vivienda para las obras de pavimentación de vías urbanas generando un restricción en la participación de pluralidad de postores. (Vulneración del principio de igualdad de trato, transparencia y libertad de concurrencia).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante, se acuerda NO ACOGER la observación en el sentido que la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, no es aplicable.

Con Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, se aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Sobre ficha para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, a través de procedimiento de Licitación Pública, se consigna que es para procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

¿Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:50:42

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar al comite respecto al termino obras viles porque se puede deducir que la palabra es viales,rectificar con el fin de respetar el principio de transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la revisión de la observación del participante, respecto a la redacción en la Experiencia del Postor en la Especialidad, se acoge la observación, debido al error en digitación presentando, el cual se describe en las bases integradas de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viales y/o pistas y veredas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras viales y/o pistas y veredas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código :	20606864478	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	VNV INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:07

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Tener en cuenta según el artículo 35 del RLCE, en el sistema de contratación, precios unitarios, la oferta se elabora conforme a los planos y especificaciones técnicas, sin embargo, los planos no son legibles, hecho que te induce hacer una oferta errada, y transgrede el principio de transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 -LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura a la observación formulada por el participante, este menciona que los planos no son legibles, sin identificar cuáles son los planos no legibles.

Por lo expuesto, se acuerda NO ACOGER la observación, sin embargo, con la finalidad de garantizar que los postores al momento de formular su oferta cuenten con la información suficiente, se adjuntará los planos en formato CAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocasión de la integración de las bases, se adjuntará los planos en formato CAD:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 23:55:45

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

La partida 04.01.02.02 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON MAQUINARIA considera 1.20 m3 de material de préstamo por cada metro cubico de relleno a ejecutar; este coeficiente debiéramos subir a 1.4 a 1.45 por lo menos, es aca donde el contratista pierde ya que termina transportando un mayor volumen que el pagado. Transgrede el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°02 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del participante, se indica que la obra objeto de la presente convocatoria se ejecutará bajo el sistema de contratación de a Precios Unitarios, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real, por lo tanto, se acuerda NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARTÍNEZ DE COMPAGÑÓN C-07 A C-13 EN EL BARRIO HUAYCO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CON CUI 2647085

Ruc/código : 20606864478

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:57:57

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Las partidas de demolición de estructuras de concreto simple y armado tienen un rendimiento muy bajo, ya que no consideran el uso de taladros, perforados, compresoras, ósea es manual.

Para Concreto armado
3 m3/día por cada peón
Un Peón rinde aprox. 1 m3/día

Para concreto simple
1.5 m3/día por cada peón
Un Peón rinde aprox 0.5 m3/día

Se solicita al comité de selección acoger nuestra observación toda vez que dicha inclusión en el análisis de precios unitarios, conllevaría al incremento de presupuesto, y por ende atentaría con la participación de postores con el posible rechazo de ofertas, según art. 28 de la Ley y transgrede el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** EXP.TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis a la observación formulada por el participante, los rendimientos de las partidas de demoliciones de estructuras de concreto simple y concreto armado, toda vez que se a establecido considerando mano de obra, cargador s/llantas 125-155HP y camión volquete 6x4 375HP 15m3; por lo tanto, tratándose de una Obra a Precios Unitarios, el postor elaborará su oferta de acuerdo a sus propias consideraciones, por lo tanto, en coordinación con el Area Usuaría se acuerda NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null